



Ayuntamiento de la
CENDEA DE GALAR

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08
31191 SALINAS (Navarra)

PROGRAMA DE AYUDAS DIRIGIDO A LA UTILIZACION DE MEDIO DE TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES DISCAPACIDADES DE MOVILIDAD

1. OBJETO

El objeto de este Programa es posibilitar un medio de transporte alternativo a aquellas personas que por razón de graves dificultades de acceso no pueden hacer uso del transporte colectivo ordinario.

Esta ayuda económica tendrá un carácter voluntario y extraordinario, no pudiendo ser invocada como precedente, teniendo el tratamiento legal de subvención.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las prestaciones de este Programa las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) tener un mínimo de edad de 5 años
- b) estar empadronado en el municipio de la Cendea de Galar
- c) estar afectado por pérdida funcional o anatómica que en grado igual o superior al 33% le dificulte gravemente el acceso al transporte colectivo
- d) no encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Cendea de Galar.

Las personas con discapacidad que, reuniendo los anteriores requisitos, por su situación de discapacidad hayan ejercido derechos de beneficio sobre la adquisición y/o adaptación de un vehículo, arbitrados por cualquier Administración Pública, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquellos periodos en que, por causas sobrevenidas, se vean imposibilitados para utilizar el mismo.

3. DOCUMENTACIÓN

Para la tramitación de las ayudas se aportará la siguiente documentación:

- impreso de solicitud
- fotocopia D.N.I. del beneficiario
- Certificado de minusvalía donde conste que su discapacidad le dificulta gravemente para la utilización de transporte colectivo



Ayuntamiento de la
CENDEA DE GALAR

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08
31191 SALINAS (Navarra)

- Certificado de empadronamiento
- Declaración jurada de no haber ejercido derechos de beneficio sobre la adquisición y adaptación de vehículos
- Justificantes de ingresos del año en curso y fotocopia de la Declaración de Renta

Los residentes del Centro Infanta Elena únicamente deberán presentar certificado de empadronamiento, tramitándose sus solicitudes a través de dicho Centro.

4. GESTION DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento de la Cendea de Galar efectuará la recepción de solicitudes, y, tras la valoración de las mismas, acordará la concesión o denegación de esta prestación.

El Ayuntamiento de la Cendea de Galar efectuará el control y evaluación de este Programa, y velará por su correcta utilización.

Las ayudas se concederán cuatrimestralmente, previa presentación de los justificantes del gasto realizado.

5. COBERTURA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas individuales a las que mensualmente se pueden acceder consistirán en:

- a).- el 80% del gasto en desplazamiento efectuado, hasta un máximo de 90,15 euros (15.000 pesetas)
- b).- el 50% del gasto de desplazamiento efectuado, aplicable a los desplazamientos que superen la cuantía anterior.

2. Los beneficiarios que no hagan uso de las ayudas individuales mensuales, podrán acceder a una subvención del 80% del gasto en desplazamiento efectuado a sus domicilios una vez al año.

3. El presupuesto de desarrollo de este Programa para el año 2.002 es de 12.621,25 euros (2.100.000 pesetas). Agotada la partida presupuestaria el Ayuntamiento de la Cendea de Galar no estará obligado a dotar de más fondos a este Programa.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas y/o exenciones fiscales para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes Públicos.

6. CAUSAS DE EXTINCIÓN



Ayuntamiento de la
CENDEA DE GALAR

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08
31191 SALINAS (Navarra)

- pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión
- modificación de las condiciones de acceso al programa
- cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de beneficiario

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a).- Sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero en relacion con la cantidad concedida por el Ayuntamiento.
- b).- comunicación a la Entidad concedente de la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos.

2. Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

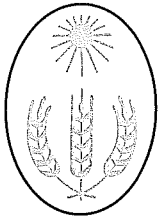
- a) incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- b) concurrencia con otras subvenciones
- c) modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión
- d) obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación-

8. RECURSOS

Contra estas bases y sus actos de ejecución, podrán interponerse, potestativamente:

- a).- recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes
- b).- recuso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes
- c).- recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Salinas a 7 de febrero de 2.002



Ayuntamiento de la
CENDEA DE GALAR

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08
31191 SALINAS (Navarra)

Mercedes Arnedo Lana, Secretaria del Ayuntamiento de Cendea de Galar, por la presente,

CERTIFICO

Que el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Cendea de Galar, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 2007, adoptó con la mayoría legalmente exigida, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

5.1.- Solicitud de cambio en la subvención al Centro Infanta Elena.-

Visto el escrito presentado por el Centro Infanta Elena, por el que se solicita se modifique el apartado 5.1.a) del Programa de Ayudas dirigido a la utilización de medio de transporte adaptado a personas afectadas por graves discapacidades de movilidad, de forma que se incremente la ayuda al 90% del gasto de desplazamiento hasta un máximo de 90,15 €, en lugar del 80% actual.

Sin que se suscite debate, se acuerda por unanimidad:

1º.- Atender la solicitud presentada y, en consecuencia, modificar el apartado 5.1 del Programa de Ayudas dirigido a la utilización de medio de transporte adaptado a personas afectadas por graves discapacidades de movilidad, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las ayudas individuales a las que mensualmente se pueden acceder consistirán en:

- a).- el 90% del gasto en desplazamiento efectuado, hasta un máximo de 90,15 euros.*
- b).- el 50% del gasto de desplazamiento efectuado, aplicable a los desplazamientos que superen la cuantía anterior”.*

2º.- Notificar a los interesados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Salinas de Pamplona, a 13 de Agosto de 2007

Contra el presente acuerdo, puede interponer optativamente uno de los siguientes recursos:
1. Recurso de Reposición, ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación de éste acuerdo.